

29893

REAL DECRETO 2848/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela 127, polígono número 5/30, en favor de su ocupante.

Don José Torres Leal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela ciento veintisiete del polígono cinco/treinta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Torres Leal, con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela ciento veintisiete del polígono cinco/treinta, con una superficie de cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, parcela ciento veintiséis-B; Sur, parcela ciento veintiocho; Este, parcelas ciento veinte y ciento veintiuno, y Oeste, camino de los Franceses.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, al tomo quinientos ocho, libro doscientos cuarenta y tres, folio ciento sesenta y seis finca once mil cincuenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29894

REAL DECRETO 2849/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Benifairó de Valldigna (Valencia), parcela 19, polígono 14, en favor de su ocupante.

Doña María Carmen Mogort Fons ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Benifairó de Valldigna (Valencia), parcela diecinueve del polígono catorce, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y tres mil cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Carmen Mogort Fons, con domicilio en Simat de Valldigna (Valencia), calle José Antonio, número sesenta y cuatro, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Benifairó de Valldigna (Valencia), parcela diecinueve del polígono catorce, con una superficie de treinta y tres áreas setenta y cinco centiáreas y los linderos siguientes: Norte, heredero de Barista Donet Ferrandis;

Sur y Este, herederos de José Camarena Blasco, y María Camarena Solanes, y Oeste, heredero de Rafael Alexandre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira al tomo cuatrocientos cuarenta y dos, libro doce, folio ciento treinta y cuatro, finca mil quinientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y tres mil cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29895

REAL DECRETO 2850/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número 2, en favor de su ocupante.

Don Juan Molina Milla ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quince mil cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Molina Milla, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número dos, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cordoneros, número dos, con una superficie de ciento diez coma cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, descampado; izquierda, número cuatro de la calle Cordoneros, y fondo, descampado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo trescientos siete, folio ciento cincuenta y dos, finca nueve mil trescientos cinco, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quince mil cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

29896

REAL DECRETO 2851/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Antón Díaz, número 7, en favor de su ocupante.

Doña Catalina Burillo Cózar ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Antón Díaz, número siete, propiedad